CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 006-2026

CIUDAD Y FECHA DEL CONTRATO:
SABANALARGA, 02 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA S.A. ESP.**
NIT:	900.262.356-5
REPRESENTANTE LEGAL:	PABLO ARTURO CORREA URÁN
NUMERO DE IDENTIFICACION:	98.681.803
CONTRATISTA:	JAIRO HUMBERTO GUZMAN GUZMAN
	98.463.646 DE SABANALARGA ANTIOQUIA
PLAZO EJECUCIÓN:	Un (01) mes con veintiséis (26) días
	Desde el Dos (02) de enero 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Trece millones de pesos m/l ($13.000.000)
OBJETO:	**"**Prestar el servicio de transporte de residuos ordinarios, reciclables, orgánicos y material de cobertura, en la zona urbana y rural del municipio de Sabanalarga como medida de contingencia para la prestación del servicio de aseo por avería del vehículo recolector con placas ODT 923 al servicio de la Empresa de servicios Públicos de Sabanalarga**".**

Entre los suscritos **PABLO ARTURO CORREA URÁN** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 98.681.803 expedida en Sabanalarga Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA SA ESP,** en su calidad de Gerente, debidamente facultada para contratar según lo estipulado en el artículo 31 de la escritura pública N° 04 expedida el 17 de enero de 2009 en el despacho único del MUNICIPIO DE LIBORINA, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicio se denominará LA EMPRESA de una parte y de la otra, **JAIRO HUMBERTO GUZMAN GUZMAN,** identificado con cedula de ciudadanía No 98.463.646, expedida en Sabanalarga Antioquia, y que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: **"**Prestar el servicio de transporte de residuos ordinarios, reciclables, orgánicos y material de cobertura, en

la zona urbana y rural del municipio de Sabanalarga como medida de contingencia para la prestación del servicio de aseo por avería del vehículo recolector con placas ODT 923 al servicio de la Empresa de servicios Públicos de Sabanalarga**". PARAGRAFO 1**. El contratista realizará el transporte de los residuos sólidos en el vehículo con placas. **TAD075** de Marca CHEVROLET tipo volqueta. Se verifica SOAT vigente. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: La Empresa ha presupuestado para este contrato la suma Trece millones de pesos m/l ($13.000.000)**. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**. El pago se realizará según cuenta de cobro presentada por el contratista, hasta completar el monto establecido para este contrato. En razón del contrato se reconocerá la suma de $764.706 por cada viaje de recolección de los diferentes residuos sólidos. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**. El contrato por prestación de servicios tendrá una duración de Un (01) mes con veintiséis (26) días contados a partir del Desde el Dos (02) de enero 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero 2026 **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete para con la empresa a: 1- Ejercer las funciones correspondientes a la parte del objeto estipulado en el contrato en lo pertinente a las funciones establecidas y las que están estipuladas en el acuerdo de voluntades adjunto al presente contrato. 2- el contratista deberá informar oportunamente a la oficina de la gerencia de la empresa sobre la necesidad de elementos requeridos para el normal desarrollo del objeto contratado. 3- obrar con lealtad y buena fe en la prestación del servicio, evitando retrasos y perjuicios a la comunidad en la prestación de los servicios requeridos. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Está obligada 1- A pagar oportunamente y en la forma establecida el precio del contrato. 2- Suministrar los espacios físicos y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3- respetar el equilibrio económico del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Empresa dispone de las apropiaciones presupuéstales de la actual vigencia fiscal, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se anexan a la orden de pago, expedido por la secretaria de la Empresa. El pago del presente se hará con cargo al código presupuestal.

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCION	CPC	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR COMPROMETIDO
00006	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	24309	1.2.3.3.05	$3.000.000
	2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	23226	1.2.1.0.00	$ 4.000.000
	2.4.5.02.06	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	23226	1.2.1.0.00	$ 6.000.000

		DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			
VALOR TOTAL					$13.000.000

1. CLAUSULA OCTAVA. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto por el Código Sustantivo de Trabajo en lo relacionado con el caso, EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato, como empleado o trabajador de la Empresa, por lo tanto, el presente contrato no genera entre las partes relación laboral alguna. **CLAUSULA NOVENA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. - EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización escrita, previa y expresa de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, o de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá un acta en que consten dichas circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NECESIDAD DE SATISFACER FINES ESPECÍFICOS**: El presente contrato se celebra para atender los fines específicos objeto del contrato. Igualmente se deja constancia de que a la fecha no existe personal dentro de la planta de la Entidad territorial para ejecutar el servicio contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD**: La Empresa podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en la Ley, previo el procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**. **PAZ Y SALVO**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, y que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de SABANALARGA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**: El presente Contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales establecidos en la Normatividad que para tal efecto existan en el territorio Nacional.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RETENCIONES Y ESTAMPILLAS: Para efectos del pago del presente proceso de contratación y en atención a lo estipulado en el Código de Rentas Municipal y de las normas departamentales y nacionales, el presente contrato será objeto de las siguientes retenciones.

Retenciones	Porcentaje (%)
Estampilla Pro - Anciano	4%

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISION. Para efectos del cumplimiento del lleno de los requisitos legales de contratación y para verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la supervisión estará a cargo de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** hacen parte del presente contrato los siguientes documentos. 1. Certificado de antecedentes disciplinarios 2. Certificado de la contraloría General de la República de la persona natural 3. RUT. 4. Fotocopia de la cédula. 5. Copia del pago de Seguridad Social. 6. Copia del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT). Copia de la matrícula del vehículo.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Sabanalarga. Para constancia se firma el dos (02) días del mes de enero de 2026 en dos ejemplares.

PABLO ARTURO CORREA URÁN
CC 98.681.803
Gerente
CONTRATANTE.

JAIRO HUMBERTO GUZMAN GUZMAN
C.C. 98.463.646
CONTRATISTA